

RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-2018- 0261

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

Que, en el Registro Oficial Suplemento Segundo N° 294 de 6 de octubre de 2010, se promulgó la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP);

Que, mediante Registro Oficial N° 439 de 18 de febrero de 2015, se expidió la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), la misma que en la Disposición Final Tercera señala que: *"La representación del Estado ecuatoriano ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es asumida por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la que contará con el asesoramiento técnico-regulatorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto se realizarán las coordinaciones pertinentes"*.

Que, el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de las Comisiones de Servicio con Remuneración determina que se concederán éstas: *"...Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicio hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar."*

Que, el Art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio establece: *"Otras comisiones de servicios.- Las y los servidores públicos de carrera, podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes."*

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para las reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Que, el Art. 259 del Reglamento General a la LOSEP, establece que: *"Cuando un servidor o servidora público, se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución"*.

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.

392 de 24 de febrero de 2011, establece que: *"Las autorizaciones de viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad (...)"*;

Que, con Resolución No. 07-06-09-08-2017 del 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, (ARCOTEL), designó como Director Ejecutivo de la ARCOTEL al Magister Washington Carrillo Gallardo, hecho que provocó el cambio de los servidores titulares de las unidades administrativas de la ARCOTEL.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0026 de 29 de agosto de 2017, la Secretaría General de la Administración Pública, expide el Reglamento de viajes al exterior y en el exterior de los servidores públicos de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

Que, el artículo 6 del referido acuerdo establece que las autorizaciones para los viajes referidos se realizarán a través del Sistema de Viajes al exterior y en el exterior administrado por la Secretaría General de la Administración Pública, y específicamente el numeral 5 del citado artículo señala que: *"las autorizaciones de viajes de todo servidor público incluido los de nivel jerárquico superior, serán autorizados por la máxima autoridad de la Entidad"*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 137 del 1° de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta las Normas de Austeridad y Gasto Público, las mismas que son de aplicación obligatoria para todas las Entidades descritas en el Art. 225 de la Constitución de la República.

Que, con fecha 7 de noviembre de 2017 la Secretaría General de la Presidencia de la República expide el Acuerdo No. 124 que reforma en temas puntuales el Acuerdo No. 026 de 29 de agosto de 2017.

Que, el Art. 1 del Acuerdo No. 124, que reforma el artículo 6 del Reglamento de Viajes en el Exterior del Acuerdo No. 026, referente a los nuevos responsables de la autorización de viajes al exterior, establece que las autorizaciones de viajes al exterior de *"máximas autoridades y servidores públicos de otras instituciones que no pertenezcan al Gabinete Ampliado y no se encuentren detalladas en el Decreto 34, de 14 de junio de 2017, serán autorizadas por la Máxima Autoridad del Ministerio o Secretaría a la cual esté adscrita y/o dependa dicha institución"*.

Que, en el marco del Acuerdo Modificatorio del Convenio Binacional para la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas, los Ministerios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de Ecuador (MINTEL) y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (MINTIC), a través de sus entidades ejecutoras, La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de Ecuador (ARCOTEL) y la Agencia Nacional del Espectro de Colombia (ANE), realizarán actividades de control técnico en la frontera entre Ecuador Colombia.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2017-0503-M de 29 de junio de 2017, el Coordinador Técnico de Control de la ARCOTEL, considerando que en el transcurso del 2017 se reportaron interferencias entre estaciones de radiodifusión sonora en zona de frontera, las cuales no han sido solventadas a pesar de los esfuerzos, solicita al Director Ejecutivo, autorización para la participación de una delegación de la ARCOTEL conformada por servidores de la Coordinación Zonal 2, para que participen en las inspecciones conjuntas programadas para julio y agosto de 2017.



Que, con nota del 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, autoriza el cumplimiento de esta comisión.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2017-0743-M de 13 de julio de 2017 el Coordinador Zonal 2, pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización del Director Ejecutivo para el cumplimiento de esta comisión y solicita se sirva disponer las gestiones pertinentes para que los señores ingenieros Marcelo Filián y Fausto Sánchez y el señor Mauricio Luna, conductor de automotor, cumplan con la comisión de servicios conforme a la planificación establecida.

Que, debido a que en el transcurso de la ejecución de la comisión de servicios y la presentación de las solicitudes de viajes ingresadas por los servidores en el sistema quipux viajes al exterior, se emitió normativa modificatoria al procedimiento para solicitudes de viajes al exterior, tanto el Acuerdo Ministerial N° 0026 de 29 de agosto de 2017; como el Decreto Ejecutivo N° 135 de 1 de septiembre de 2017, mediante Oficio N° ARCOTEL-CAFI-2017-0163-OF de 26 de septiembre de 2017, la Coordinación General Administrativa de la ARCOTEL, solicita a la Secretaría General de la Presidencia de la República del Ecuador, autorizar las solicitudes de viajes presentadas por los señores Marcelo Filián, Fausto Sánchez y Mauricio Luna, quienes en el Marco del Convenio Binacional Ecuador-Colombia efectuaron inspecciones conjuntas entre servidores de la Agencia Nacional del Espectro del Colombia, del 30 de julio al 11 de agosto de 2017.

Que, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2017-1452-O de 27 de diciembre de 2017, la Presidencia de la República del Ecuador, considerando la expedición del Acuerdo Ministerial N° 0124 de 7 de noviembre de 2017, comunica al Director Ejecutivo de la ARCOTEL: *"su institución deberá solicitar autorización a través del Sistema de Viajes al Exterior a la máxima autoridad de aquella institución a la cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones se encuentre adscrita."*

Que, con estas consideraciones mediante solicitudes de viaje al exterior N°61214,61215 y 61216 de 27 de diciembre de 2017, los señores Marcelo Filián, Fausto Sánchez y Mauricio Luna, respectivamente, quienes en el Marco del Convenio Binacional Ecuador-Colombia efectuaron inspecciones conjuntas entre servidores de la Agencia Nacional del Espectro del Colombia, del 30 de julio al 11 de agosto de 2017, presentan su requerimiento de autorización ante el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para aprobación de la comisión de servicios en referencia.

Que, con fecha 14 de febrero de 2018, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información aprueba las solicitudes de viajes extemporáneas presentadas por los servidores citados en el considerando anterior.

Que, una vez aprobadas las referidas solicitudes, mediante Memorando N°ARCOTEL-CZO2-2018-0191-M de 20 de febrero de 2018, la Coordinación Zonal 2, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, disponga a la Dirección Financiera, la creación y asignación de recursos para la partida presupuestaria 530304 "Viáticos y Subsistencias al Exterior", por el valor de USD 4,410,00, a fin de proceder a la cancelación de los viáticos al exterior de la comisión de servicios realizada en el marco del Convenio Binacional – Ecuador – Colombia, para mediciones del espectro radioeléctrico.

Que, en atención a la solicitud indicada en el párrafo anterior, la Dirección Financiera, mediante Memorando ARCOTEL-CADF-2018-0366-M de 07 de marzo de 2018, comunica al Coordinador Zonal 2 que: *"se ha procedido al incremento del cupo presupuestario por el valor de US \$4,410,00, para proceder con los trámites pertinentes, para el pago del rubro de viáticos al exterior de los funcionarios que cumplieron la comisión de servicios del 30 de julio 2017 al 11 de agosto de 2017."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 3 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017;

0261



RESUELVE:

Art. 1.- Legalizar la Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, realizada por los ingenieros Marcelo Filián, Profesional Técnico 1, Fausto Sánchez, Asistente Profesional 4 y por el señor Mauricio Luna, Conductor de Automotor 1 en la Coordinación Zonal 2, quienes del 30 de julio al 11 de agosto de 2017, conformaron la delegación de la ARCOTEL que participó en las inspecciones conjuntas en la frontera Ecuador-Colombia, las mismas que se realizaron en el marco del convenio Binacional Ecuador - Colombia, para la asignación y uso de frecuencias radioeléctricas para la operación de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión abierta en el área de frontera.

Art.2.- La ARCOTEL, en base a lo establecido en el Reglamento para el pago de viáticos, movilización y sustancias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en el Registro Oficial N° 392 del 24 de febrero de 2011 y de conformidad a la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0366-M de 07 de marzo de 2018, asumirá los gastos de viáticos, subsistencias y alimentación que demandó la referida comisión de servicios.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y Dirección Administrativa de la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **16 MAR 2018**

Ing. Holguer Vicente Prieto

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Supervisado por:	Revisado por:
 Leda K. Beran Jefe de Área 1	 Ing. Mónica León Profesional Administrador 3	 Mg. Gladys Martínez Sotomayor Directora de Talento Humano. (E)